

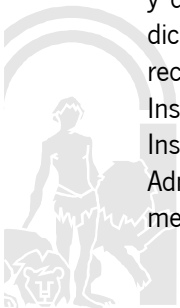
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**1. Objeto y oportunidad del proyecto de Decreto**

El objeto del Decreto al que se refiere la presente Memoria es la regulación de la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

La Inspección General de Servicios tiene como misión organizativa llevar a cabo la inspección, análisis, evaluación y asesoría para la mejora continua de la calidad de los servicios prestados por la Administración de Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Partiendo de esta premisa básica, los principios organizativos de su desempeño, como órgano administrativo, están conducidos por la práctica de valores como la búsqueda de la mejora continua, la centralidad de la ciudadanía, la creación de confianza y valor público, la integridad y el respeto, el aprendizaje continuo de la experiencia y la organización, la cooperación, y la imparcialidad de su actuación basada en las evidencias.

La Inspección General de Servicios, desde su puesta en funcionamiento por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se ha configurado, fundamentalmente, como un órgano de supervisión de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta visión de la Inspección se reflejó en el primer Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios, aprobado por Decreto 77/1987, de 25 de marzo, y en el posterior, aprobado por Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, en el que se potenciaba, además, la función de asesoramiento.

Las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios en estas disposiciones normativas se inspiran en los principios y valores que en cada momento han informado la actividad de la Administración. Así, mientras en la regulación de 1987 las competencias de la Inspección General de Servicios se centraban en el control del cumplimiento de la legalidad de la actuación de la Administración y del cumplimiento de las obligaciones del personal a su servicio, en el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, se añade el enfoque de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y se reconoce el papel esencial de la ciudadanía como destinataria final de estos servicios. Se pasa así de una Inspección General de Servicios fundamentalmente controladora, que realiza propuestas correctivas, a una Inspección General de Servicios que, además, se alinea con los objetivos de modernización de la Administración Pública y la prestación de unos servicios públicos de calidad, realizando propuestas de mejora para la consecución de los mismos.



FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	28/11/2017	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jm826AZ4GRZs6gxUJUEDm6XwMNN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Durante la vigencia del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, la Administración Pública ha seguido experimentando cambios en concordancia con las necesidades que se han ido demandando por la ciudadanía y por un entorno cada vez más global y más influenciado por la introducción de nuevas tecnologías.

Una nueva concepción de la administración, más accesible, transparente y participativa, se percibe y se ordena en la normativa desarrollada desde el principio del siglo XXI, entre las que cabe citar el propio Estatuto de Autonomía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, o ya, en el ámbito estatal, las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

En este contexto social y normativo, en el que se destaca el derecho de la ciudadanía a la buena administración y acceso a la información y participación, se ha hecho necesario impulsar de forma renovada la misión de la Inspección General de Servicios como órgano destinado a la inspección, evaluación, análisis y asesoramiento, orientado a un enfoque de mejora continua de la prestación de los servicios y de la gestión pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Se introducen, a tal efecto, novedades relevantes fruto de la evolución en la innovación y modernización que la Administración Pública ha adquirido en estos últimos años, y para reflejar los renovados compromisos de legitimidad, calidad y funcionamiento de los servicios, contraídos por los poderes públicos en virtud de necesidades y expectativas demandadas por la ciudadanía.

A tales efectos, el presente Decreto, introduce, por ejemplo, la atribución de la función inspectora respecto de las materias sobre las que pivotan los principios que deben presidir la actuación pública, ejerciendo su competencia y funciones en atención a la ciudadanía, ética pública e integridad, eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, transparencia y participación, así como las referidas a la evaluación e innovación, protección de datos y administración electrónica. Se sigue manteniendo, por su parte, el carácter transversal de la Inspección General de Servicios propia de su adscripción a la Secretaría General para la Administración Pública.

Resulta de especial relevancia también la incorporación de las funciones relacionadas con el papel que la Ley de Transparencia Pública de Andalucía atribuye a la Inspección General de Servicios. Como también se ha considerado necesario hacer también referencia a las funciones de gestión y tramitación que tiene encomendadas la Inspección General de Servicios en los procedimientos de su competencia, y que son los relativos a los procedimientos en materia de compatibilidad de las personas empleadas públicas de la Junta de Andalucía, la gestión y custodia del Registro de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos, así como las denuncias que puedan presentarse por parte de la ciudadanía en relación con la prestación de servicios públicos.

Del mismo modo que se ha estimado necesaria, en el nuevo Decreto, la creación de un órgano de coordinación de la inspección de los servicios públicos en la Junta de Andalucía, en particular de las inspecciones de los ámbitos general, educativo, sanitario y de servicios sociales de la Junta de Andalucía, a fin de intercambiar información y experiencias relevantes, establecer directrices de coordinación que rijan sus relaciones y sus actividades y facilitar el mejor aprovechamiento de los recursos.



FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	28/11/2017	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm826AZ4GRZs6gxUJUEDm6XwMNN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Tramitación de la propuesta

En la tramitación del proyecto de Decreto de referencia, deben cumplirse los trámites preceptivamente previstos para las disposiciones generales de su naturaleza y rango.

Sevilla 28 de noviembre de 2017
LA SECRETARIA GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Lidia Sánchez Milán



FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	28/11/2017	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm826AZ4GRZs6gxUJUeDm6XwMNN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	